EXPEDIENTE Nº 00000397-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2022-GRC/GRDS/DRTPEC/DPPDFSST

Callao, 26 de enero del 2022.

VISTO: La solicitud y sus acompañados presentado por el señor **ABEL ANGEL LLONTOP GONZALES** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 45842353 y con domicilio en la Calle Zaragoza 268, Urb. La Macarena, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01– 2020-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 03 de febrero del 2020, se realizó la Inscripción al señor Abel Angel Llontop Gonzales, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior": asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa LUFESA DIVER'S SCRL; que obra a fojas 2 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 15 de junio al 2021 al 30 de junio del 2021, con lo cual acredita 16 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES PRADO EIRL; que obra a fojas 3 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 19 de agosto al 2021, con lo cual acredita 08 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa MSD ESTUDIO EIRL; que obra a fojas 4 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 25 de

noviembre del 2020, con lo cual acredita 08 horas de actividad auditora; es decir, que el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo la Inscripción (03/02/2020), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el curso de Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, que obra a fojas 7 de autos con una duración de 02 horas lectivas, realizado desde el día 05 de junio 2021; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el curso de Especialización en Legislación Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 8 de autos con una duración de 16 horas lectivas, realizado desde el día 07 de setiembre del 2021 al 09 de setiembre del 2021, en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **ABEL ANGEL LLONTOP GONZALES** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 45842353, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 26 de enero del año 2022 hasta el 25 de enero del año 2026 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Lic. Olivia Izabel Flores Abanto
DIRECTOR (e)
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

---

[1] ***Artículo 8°*** *del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."*

Av. Adolfo King N° 396
Callao 01 – Perú